

ACTA N° 6

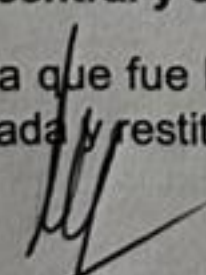
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2023, se reúnen en virtud del concurso público y abierto de oposición y antecedentes para el ingreso al cuerpo de abogados de la Procuración General, ordenado por Resolución N° 114-GCABA-PG/23, la Dra. Susana E. Vega y los Dres. Alberto Biglieri y Augusto Ricardo Coronel, a los fines de proceder a la corrección de los exámenes escritos realizados el día 14 de Julio de 2023, a cuyos efectos los suscriptos proceden a retirar de la caja fuerte correspondiente al Sr. Procurador General de la CABA, cuatro (4) de las ocho (8) cajas, identificadas como "Aula 1", "Aula 2", "Aula 3" y "Aula 4", que contienen los exámenes rendidos en dichas aulas.

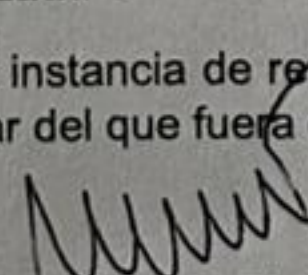
Se deja constancia que las sucesivas instancias de corrección se llevarán a cabo en presencia de al menos uno de los miembros del tribunal y uno de los veedores designados por la entidad sindical de la Procuración, estableciéndose que los miembros del tribunal revisarán cada uno de los exámenes realizados, aunque fueran en distintos momentos. Ello, en todos los casos, ante la presencia de al menos uno de los veedores designados.

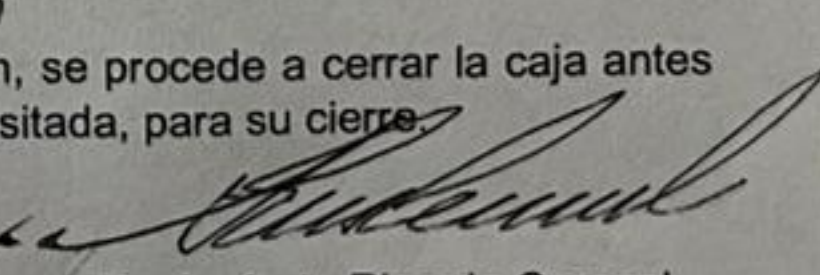
En atención a que se ha detectado un error de redacción en la formulación de la pregunta número cuarenta y seis (46) del cuestionario de examen (*cuyo enunciado dice: "Conforme la ley 2059 ¿cuál de estas facultades no está permitida al organismo contratante una vez perfeccionado el contrato?"*); y una referencia normativa no incluida expresamente en el listado de normas correspondientes al temario de examen, en la pregunta número veinticinco (25) del cuestionario de examen (*cuyo enunciado dice: "En la sustanciación de un sumario administrativo cuál, entre las opciones que se enumeran, es la función de la Junta de Disciplina Docente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 del Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.593), y en la pregunta número veintiséis (26) del cuestionario de examen (cuyo enunciado dice: "Quien resuelve el recurso de reposición conforme lo normado en el artículo 50 de la Ordenanza 40.593")*); el tribunal resuelve siguiendo el criterio adoptado en situaciones similares precedentes, que se consideren como válidas las respuestas a dichas preguntas en todos los exámenes, sea cual sean las consignadas por el postulante.

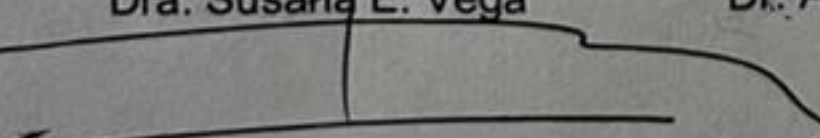
Asimismo, y dado que en la pregunta número dos (2) del cuestionario de examen (*cuyo enunciado dice: "¿Qué funciones no corresponden a la Procuración General, conforme lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?"*), se ha omitido involuntariamente identificar la opción que corresponde a la respuesta correcta, conforme fuera publicado en el pertinente portal web el día 14 de Julio de 2023, una vez finalizado el examen; el tribunal procede a subsanar en este acto dicha omisión, consignando que la respuesta correcta es la identificada como opción "c)" que establece: **"c) Dictaminar sobre los estados contables y financieros de la Administración Pública central y descentralizada"**.

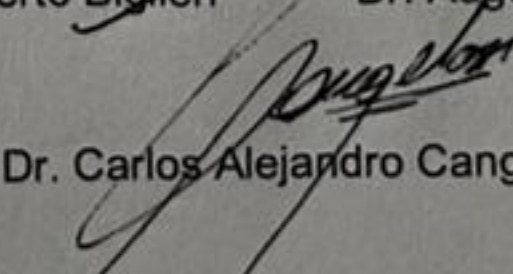
Concluida que fue la presente instancia de revisión, se procede a cerrar la caja antes mencionada y restituirla al lugar del que fuera depositada, para su cierre.

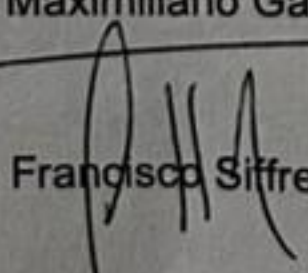

Dra. Susana E. Vega


Dr. Alberto Biglieri


Dr. Augusto Ricardo Coronel


Dr. Maximiliano Gastón Ricciardi


Dr. Carlos Alejandro Cangelosi


Dr. Francisco Siffredi